

Registro Nacional de las Personas Naturales

Dirección de Informática Unidad de Desarrollo de Aplicaciones



REVISION Nro.:01 FE: 15.06.2015 FUR: 18.11.2015

Г)	O	C	1	I٨	Л	F	N	т	റ	FI	ı.	Δ	R) F	2	١)	n	۱ (P	n	R	٠.
L	,	u			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	vı	_	IV		u	_	_	-		'n	₩.	۱L	•	_		г,	_	IA	١.

Nombre y Apellido: Ing. Carlos Orlando Sánchez Firma:

Cargo: Jefe de la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones **Fecha:** 15 de junio 2015.

DOCUMENTO REVISADO POR:

Nombre y Apellido: Ing. Nelson Atilio Cornejo Firma:

Cargo: Director de Informática Fecha: 18 de junio 2015

Nombre y Apellido: Lic. Otto Rolando Olivares Salazar Firma:

Cargo: Director Ejecutivo Fecha: 22 de junio 2015

DOCUMENTO REVISADO POR DIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD:

Nombre y Apellido: Ing. José Ricardo Avendaño Castañeda Firma:

Cargo: Director de Aseguramiento de Calidad Fecha: 18 noviembre 2015

DOCUMENTO APROBADO POR:

Nombre y Apellido: Licda. María Margarita Velado Puentes Firma:

Cargo: Presidenta Registradora Nacional Fecha: 03 de diciembre 2015

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

- 1. Introducción
- 2. Objetivo
- 3. Alcance
- 4. Responsabilidades
- 5. Políticas
- 6. Normas para la elaboración de sistemas
- 7. Normas para el análisis de sistemas
- 8. Procedimiento de Control de Cambios
- 9. Modificaciones del documento

APROBA	APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA								
ACTA No	o PUNTO No								
	o PUNTO No								

REGISTRO NACIONAL DE PERSOI	NAS
NATURALES - RNPN	

COPIA CONTROLADA No. 🤉	
FECHA	

RN REGISTRO NACIONAL PN DE LAS PERSONAS NATURALES

POLÍTICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

REVISION Nro.:01 FE: 15.06.2015 FUR: 18.11.2015

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene políticas y normas de seguridad de la información para realizar un

adecuado análisis de requerimientos y controles para el desarrollo y mantenimiento de sistemas de

información que brindan soporte a los procesos de la entidad.

2. OBJETIVO

Asegurar la inclusión de controles de seguridad y validación de datos en el desarrollo de los

sistemas de información.

Definir y documentar las normas y procedimientos que se aplicarán durante el ciclo de vida de

los aplicativos de la entidad.

3. ALCANCE

Las políticas y normas descritas en este documento aplican a todos los Sistemas de Información, tanto

desarrollos propios o de terceros y software que integran cualquiera de los ambientes administrados por

el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) en donde residan los desarrollos mencionados.

4. RESPONSABILIDADES

Identificar y sugerir los controles a ser implementados en los sistemas desarrollados internamente o por

terceros.

Verificar el cumplimiento de los controles establecidos para el desarrollo y Mantenimiento de sistemas.

Definir procedimientos para: el control de cambios a los sistemas; la verificación de la seguridad de las

plataformas y bases de datos que soportan e interactúan con los sistemas.



REVISION Nro.:01 FE: 15.06.2015 FUR: 18.11.2015

5. POLITICAS

1. Toda elaboración de sistemas deberá estar orientada a satisfacer las necesidades de manejo de información para las funciones sustantivas de la institución ya sea internamente o externa adquirida por medio de convenio.

- 2. La Unidad de Desarrollo de Aplicaciones, será la responsable desarrollar e implementar los sistemas institucionales desarrollados internamente del RNPN.
- 3. La Unidad de Desarrollo de Aplicaciones, será la responsable de evaluar y aprobar los sistemas institucionales adquiridos, donados o desarrollados por terceros. Se hará con el acompañamiento por parte del personal designado por la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones al equipo que lo implementa que no es parte del RNPN.
- 4. Toda elaboración de sistemas, tanto interna como externa, ya sea modificación, actualización y/o ampliación se debe de desarrollar por medio del Manual de Metodología de Desarrollo de Sistemas que esté aprobado. El cumplimiento de estas políticas es un requisito indispensable para considerar un sistema apto para su liberación definitiva.
- 5. El/La presidente(a) registrador será quien autoriza y solicita todo el desarrollo de sistema que sea producto de un compromiso adquirido por convenio o la persona designada por parte del titular para ejercer esta función.
- 6. El desarrollo de sistemas será por medio de lenguaje de programación que no utilice licencias, catalogadas como de código abierto, esto en la medida que sea posible. De lo contrario utilizar software de desarrollo debidamente licenciado.
- 7. La elaboración de sistemas institucionales debe apegarse a los estándares en cuanto al uso de software ISO 9001, cuando esto no sea posible, el área usuaria deberá solicitar un dictamen técnico a la Dirección de Informática del RNPN, justificando plenamente el uso de las herramientas propuestas para el desarrollo.



REVISION Nro.:01 FE: 15.06.2015 FUR: 18.11.2015

- 8. La contratación externa para la elaboración de sistemas deberá sujetarse a la normatividad de adquisiciones vigente, los costos que se generen por dicha contratación deberán ser cubiertos por el área solicitante, previo análisis técnico de la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones, que por su carga de trabajo no sea posible realizar este desarrollo.
- Antes de la aprobación de contratación externa para el desarrollo de sistema, la Dirección de Informática deberá asegurarse que:
 - a) Los requisitos definidos en el contrato se expresen siempre de manera adecuada e invariablemente en forma textual;
 - b) En relación con las características del sistema, se hayan resuelto todas aquellas diferencias de opinión entre las áreas usuarias, Dirección de informática y el desarrollador, constando su firma de conformidad en el contrato; y
 - c) El proveedor sea capaz de cumplir los requisitos del contrato, tomando como referencia su curriculum vitae presentado y sus atestados o aquella documentación que garantice la experiencia expuesta en el curriculum.
- 10. Durante el análisis, desarrollo e implantación de cualquier sistema, el área solicitante deberá participar asignando un responsable directo del sistema relacionándose con la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones y/o la empresa externa.
- 11. Es responsabilidad de la Unidad de Desarrollo de Aplicaciones y/o de la empresa externa que desarrolla un sistema, el proporcionar capacitación y asistencia técnica al personal operativo del área usuaria para el uso y mantenimiento del sistema. Será obligación del área solicitante asegurar que estos procesos cubran todas sus necesidades y requerimientos sustantivos.
- 12. Con los aplicativos desarrollados externamente, es necesario que se entregue toda la documentación técnica así como su respectivo código fuente, el cual tiene que ser contemplado en los términos de referencia.



REVISION Nro.:01 FE: 15.06.2015

FUR: 18.11.2015

13. El sistema operativo para la plataforma de desarrollo de aplicaciones y puesta en producción

deberá ser acorde a la solución planteada y que cumpla con las normas y estándares

internacionales y que cumpla con las características de usabilidad, funcionalidad, confiabilidad,

eficiencia, mantenimiento y portabilidad.

6. NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE SISTEMAS

Objetivo

Definir la metodología a la que debe someterse todo el personal involucrado en la

elaboración de sistemas, con objeto de obtener productos de alta calidad que resulten de

fácil mantenimiento para cualquier miembro del equipo de trabajo.

Normas generales

Los desarrollos de sistemas, tanto internos como externos, deberán respetar los

lineamientos y estándares definidos en el Manual de Metodología de Desarrollo de

Sistemas.

El área de informática y la empresa externa deberán entregar al área solicitante el manual

del usuario de acuerdo así como la capacitación a los usuarios administradores o

responsables del sistema.

Para los desarrollos internos y externos, cualquier área de informática de la institución o

empresa deberá entregar a la Unidad de Desarrollo de Sistemas el original del sistema con

los programas fuentes y/o ejecutables, documentación técnica, manual de instalación y

manual del usuario de acuerdo al Manual de Metodología de Desarrollo de Sistemas.

Por ninguna causa se deberá comenzar la etapa de programación del sistema en general,

sin antes tener concluidas las etapas de análisis y diseño. Para el caso en que el sistema por

su magnitud se haya dividido en módulos, será válido el comenzar la programación de cada

uno de ellos si se cuenta con sus etapas de análisis y diseño concluidas, además de un

análisis y diseño preliminar de carácter general del sistema.

Página 5 de 7

RN REGISTRO NACIONAL PN DE LAS PERSONAS NATURALES

POLÍTICA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

REVISION Nro.:01 FE: 15.06.2015 FUR: 18.11.2015

7. NORMAS PARA EL ANÁLISIS DE SISTEMAS

Los desarrollos de sistemas deberán contar con un estudio de factibilidad tecnológica y económica que permita identificar y describir las necesidades del usuario con objeto de justificar la elaboración del sistema.

Apoyados en el estudio de factibilidad tecnológica y económica, las áreas de informática y usuarias deberán solicitar un dictamen técnico a la dirección de informática

8. PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CAMBIOS

A fin de minimizar los riesgos de alteración de los sistemas de información, se implementarán controles estrictos durante la realización de cambios.

Para ello se deben contemplar los siguientes controles:

- a. Verificar que los cambios sean propuestos por usuarios autorizados y respete los términos y condiciones que surjan de la licencia de uso.
- b. Solicitar la autorización del propietario de la Información, en caso de tratarse de cambios a sistemas de procesamiento de la misma.
- c. Revisar los controles y los procedimientos de integridad para garantizar que no serán comprometidos por los cambios.
- d. Solicitar la revisión del Oficial de Seguridad de la Información para garantizar que no se violen los requerimientos de seguridad que debe cumplir el software.
- e. Mantener un control de versiones para todas las actualizaciones de software.

9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO:

Revisión nro.	Modificaciones	FUR